



FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINISTERIO DE JUSTICIA

ACTA DE GRADO

El Suscrito Secretario General de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, certifica la parte pertinente del Acta de Grado número CUATROCIENTOS DOCE (412) correspondiente al día CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014). Registrada en el Libro de Actas de Grado número SEIS (6). Folio número QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (585) y en el Libro Registro de Grados número VEINTIUNO (21). Folio número QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (554). Registro número OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS, CUARENTA Y CUATRO (215.544).

"En Bogotá Distrito Capital siendo las Tres pasado meridiano (03:00 pm) del día CUATRO (4) de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE 2014 bajo la presidencia de la Rectora de la Universidad CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE, se efectuó la ceremonia de grado para otorgar el TÍTULO de:

ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL

A

MARÍA GIMENA GONZÁLEZ ARTEAGA

Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52831696 expedida en BOGOTÁ D.C., quien terminó sus estudios y cumplió con todos los requisitos exigidos por la Institución.

La Rectora en nombre y Representación de la Universidad y previo Juramento, hizo entrega del diploma correspondiente.

Para constancia se firma la presente Acta, por los que en ella intervinieron:

Firmado Rectora

Firmado Decano de la Facultad

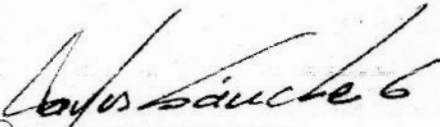
Firmado Secretario General

CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

FERNANDO COPETE SALDARRIAGA

CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN "

Se expide en Bogotá Distrito Capital, a los CUATRO (4) días del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL CATORCE (2014).


CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN

Secretario General



Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 1674.11

(Libro 70, Folio 490)

En la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia el día 14 del mes de septiembre del año 2006, la Universidad Santo Tomás en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaria, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado:

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

PSICOLOGO

170441500001100111100

a. **MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA**

52.931.696 Bogotá, D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución, las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que la acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., (Hay un sello)

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaria (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 14 de septiembre de 2006.

El Secretario General,


HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio del Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución Nro. 4927 de 2016

Y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Maria Gimena Gonzalez Arteaga

Identificado (a) con C.C. N° 52931696

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG - SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de Septiembre de 2017

El proceso académico es garantizado por la **UMB Virtual** bajo el convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-002 del Ministerio del Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la circular 063 del 2020 y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Maria Gimena Gonzalez Arteaga

Identificado (a) con No. 52931696

Cursó y aprobó satisfactoriamente el

CURSO DE 20 HORAS DEL SG-SST

Actualización del proceso educativo virtual de 50 horas AVANZANDO PARA MEJORAR

Con una intensidad de estudio de 20 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 2 días del mes de junio de 2021

El proceso académico es garantizado por la Universidad de la Sabana
bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A



60b7ecdf-fa2c-4ad8-999b-7d890a0a1705



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Maria Gimena Gonzalez Arteaga

Identificado (a) con No. 52931696

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 9 días del mes de junio de 2021

El proceso académico es garantizado por la **Universidad de La Sabana** bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A



LO BUENO
DEBE SER PARA
TODOS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

**DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 6215 de 26/05/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA Identificado(a) con C.C.52.931.696 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA Identificado(a) con C.C.52.931.696 de BOGOTÁ D.C., como PSICOLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
3. INVESTIGACION EN AREA TECNICA.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 6215 de 26/05/2016

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo

LA DIRECTORA DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 23 de la Ley 1562 de 2012 y 1° de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y en especial por las que le confiere Decreto 507 del 06 de Noviembre de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO:

Que el (la) señor(a) MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA Identificado(a) con C.C.52.931.696 de BOGOTÁ D.C., ha solicitado Licencia para prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como persona natural;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el literal A del Artículo Segundo de la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que revisada la solicitud presentada con su documentación anexa y verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución No. 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para el otorgamiento de la licencia de salud ocupacional, se considera procedente la expedición de licencia solicitada.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA Identificado(a) con C.C.52.931.696 de BOGOTÁ D.C., como PSICOLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

1. PSICOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
2. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN.
3. INVESTIGACION EN AREA TECNICA.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 6215 del 26/05/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
5. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26/05/2016

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez

Directora de Calidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Esperanza Mora R. 
Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva H. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Bogotá, D.C. 23-06-2016
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Pse Antonio Gonzalez G.
C.C. # 19.296.856

Firma: 

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No. 6215 del 26/05/2016 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo.

4. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA.
5. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTICULO CUARTO: Cuando el titular de la licencia modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud - Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El titular de la licencia deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia, en especial a la Ley 1562 de 2012, Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA, informándole que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26/05/2016

Original Firmado por:

Anabelle Arbelaez Vélez

Directora de Calidad de
Servicios de Salud

ANABELLE ARBELAEZ VELEZ

Directora de Calidad de Servicios de Salud

Elaboró: Esperanza Mora R. *ESPERANZA MORA*
Revisó y Aprobó: Clara Helena Villanueva H. *CLARA HELENA VILLANUEVA*

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: Línea 195



Bogotá, D.C. 23-06-2016
A la fecha notifiqué personalmente al
señor (a) Pse Antonio Gonzalez G.
C.C. # 19.296.856

Firma: *[Firma]*

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

SSECAM Consultores S.A.S con registro No. RCO-0005 del
Ministerio del Trabajo, hace constar que:

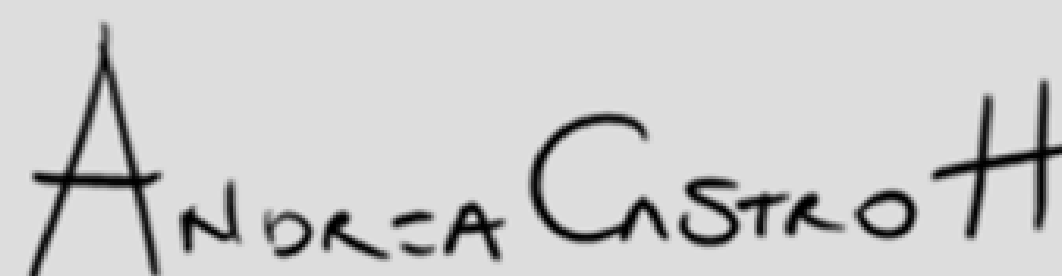
Maria Gimena Gonzalez Arteaga

CC: 52.931.696

Cursó y aprobó la:

**"Actualización capacitación virtual de 20
horas en el Sistema de Gestión de
Seguridad y Salud en el Trabajo"**

Con una duración de 20 horas



ANDREA CASTRO HIGUERA
INGENIERA INDUSTRIAL
ESPECIALISTA SST
CONSULTOR Y AUDITOR TRINORMA



En testimonio de lo anterior, se firma el:

2026-01-15

En BOGOTÁ

**DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD**

RESOLUCIÓN No. 32273-2026 de 16 de marzo de 2026

"Por la cual se renueva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, artículo 4º de la Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 6215 de 26/05/2016, se concedió licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52931696 como persona natural.

Que, por petición formulada por el aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, el(la) señor(a) MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA, titular de la licencia, solicitó la renovación de esta.

Que el artículo 12 de la Resolución 908 de 2025, *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo"* fija los requisitos para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.

Que analizada la solicitud formulada por el(la) señor(a) MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA y los soportes allegados con la misma, a la luz de la norma citada precedentemente, se establece que cumple los requisitos exigidos y en consecuencia es procedente acceder a la renovación de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1.- Renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante RESOLUCIÓN No. 32273-2026 de 16 de marzo de 2026, cuyo titular es MARIA GIMENA GONZALEZ ARTEAGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52931696 como PSICÓLOGO, título obtenido el 14/09/2006, otorgado por La Universidad Santo Tomás, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL, título obtenido el 04/09/2014, otorgado por La Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1. del artículo 17 de la Resolución 908 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, queda derogada la Resolución No. 6215 de 26/05/2016, con la que se expidió la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que fue renovada.

Artículo 3.- La licencia renovada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Psicología en seguridad y salud en el Trabajo.
- Investigación en área técnica.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 32273-2026 de 16 de marzo de 2026, por la cual se renueva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- La presente renovación de licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 5.- Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud- Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 6.- Notificar el presente acto administrativo a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, informándole al notificado, que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

El(los) acto(s) administrativo que resuelve(n) el(los) recurso(s) interpuesto(s) le será(n) notificado(s) a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 16 de marzo de 2026



MARIANA BARROS CADENA

Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

*Elaboró: John Bonilla.
Revisó: María Olivo.
Aprobó: Mariana Barros.*